



Resolución Directoral

N° 0246-2019 - ANA-AAA.TIT

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Puno, 27 de mayo de 2019

VISTO:

CUT	17744-2019	Fecha	30 de enero de 2019
Comité de Usuarios de Agua Jayuni Tulani Chipo			
Representado por:		Documento	
Teodora, Fernandez Monroy		DNI 44317836	
Informe Formalización		Fecha	
019-2019 - ANA-AAA.TIT-ALA.RM.AT/AHFE		20 de mayo de 2019	



CONSIDERANDO:

La Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA y el Informe de Formalización N° 019-2019 ANA-AAA.TIT -ALA.RM.AT/AHFE, de la Administración Local de Agua Ramis.

SE RESUELVE:

Artículo 1°

Aprobar la delimitación del Bloque Jayuni Tulani Chipo, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual tiene un área bajo riego de 3.500 (ha) y su centroide ubicado geográficamente en las coordenadas UTM 351607.00000mE y 8399430.00000mN, DATUM WGS84, zona 19, políticamente en el distrito de Antauta, provincia de Melgar, departamento Puno.

Artículo 2°

Otorgar, licencia de uso de agua Superficial por un volumen de 31420.60 m³/año, para uso Agrario, a favor de "Comité de Usuarios de Agua Jayuni Tulani Chipo", conforme al siguiente detalle:", conforme al siguiente detalle:

Titular		
Comité de Usuarios de Agua Jayuni Tulani Chipo		
Clase de Uso	Clase Derecho	Tipo de Uso
Productivo	Licencia	Agrario
Bloque riego		Area servicio
Jayuni Tulani Chipo		3.500(ha)

MINISTERIO DE AGRICULTURA, IRRIGACION Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Ing. Omar Velásquez Figueroa
DIRECTOR



17744-2019 - 0246-2019 - ANA-AAA.TIT



Resolución Directoral

N° 0246-2019 - ANA-AAA.TIT

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Ubicación del lugar donde se hará uso del agua	Política	Dpto.	Puno
		Prov.	Melgar
		Dist.	Antauta
	Administrativa	AAA	Titicaca
		ALA	Ramis
	Geográfica	WGS84 UTM, Zona 19, E:351607.00, N:8399430.00	

Origen de fuente natural: Superficial	Quebrada Quebrada Jayuni Chipó				
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:19 E:350257.00 N:8399594.00				
Volumen otorgado anual (m ³)	31420.60				
Distribución mensual del volumen otorgado (m³)					
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun
0.0	0.0	0.0	0.0	3834.90	2835.0
Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
1046.70	2839.50	3361.0	6035.50	6418.80	5049.20

Artículo 3°

El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos a sus asociados que acrediten la titularidad o posesión legítima del predio conformante del bloque; los que a sola presentación a la Administración Local de Agua correspondiente, se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°

Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 5°

Notificar la presente resolución a Comité de Usuarios de Agua Jayuni Tulani Chipó; y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua

Artículo 6°

No se otorgará ni registrarán Certificados Nominativos, cuando estos excedan al volumen de agua asignado al bloque.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Omar Velásquez Figueroa
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

